

LA PLATA, 10 NOV 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-46524/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 1480/14, N° 1598/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 122791/2/3, con fecha 11 de julio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma LA FORTEZZA SUDAMERICANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68703602-2) sito en la calle Luis María Drago N° 208 de la Localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de productos metálicos, habiéndose clausurado el establecimiento preventivamente, en forma parcial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720 modificada por Ley N° 13.515, medida que recayó sobre el vuelco de efluentes líquidos;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 1480/14 se convalidó la citada medida preventiva y posteriormente, por su igual N° 1598/14, se intimó a la firma a realizar muestreos de los líquidos generados en el proceso de lavado de gancheras contaminadas con pintura, así como a presentar un informe y cierta documentación;

Que se expidió el Área Técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura impuesta, ello en función del estado de las actuaciones y teniendo en cuenta el resultado del análisis de los líquidos generados por el lavado de las gancheras, en atención a que todos los analitos evaluados se hallaron dentro de límites admisibles, tomando como parámetro el Anexo II de la Resolución N° 336/03 de la Autoridad del Agua "Parámetros de Calidad de las Descargas Límites Admisibles, Límite para Descarga a Conducto Cloacal";

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en

